

RAD: 2019- 00117

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Yenni Magnolia Henao Robayo

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintiuno. Se informa que se recibió, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Yenni Magnolia Henao Robayo, junto con memorial del Banco Agrario de Colombia S.A donde solicita igualmente la terminación. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Johanna Alexandra León  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso seguido contra Yenni Magnolia Henao Robayo, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, solicitando el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada, desglose de la garantía a favor de la parte actora; así como, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto; al respecto, se dispone:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En el caso a estudio advierte la judicatura que la representante del Banco Agrario de Colombia S.A., otorga mandato a la apoderada actuante para dar por terminado el presente asunto de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se accederá a lo solicitado, decretándose la terminación del proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo y consecuentemente el archivo del expediente previa anotación en los libros radicadores.

A tono con lo discurrido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RAD: 2019- 00117  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Yenni Magnolia Henao Robayo

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Decretar la terminación del proceso seguido Yenni Magnolia Henao Robayo, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, intereses de mora y costas, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

**TERCERO.** Ordenar el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada Yenni Magnolia Henao Robayo.

**CUARTO.** Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias en los libros radicadores del despacho.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**